



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax:+34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD SICUE SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES CURSO 2014-2015

La Universidad de Salamanca abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles), que se ajustará a lo contenido en esta convocatoria.

1. Finalidad

Este programa es el resultado de un acuerdo firmado por todas las Universidades españolas para facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios entre centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en su Universidad de Origen.

El programa, además de permitir a los estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de otras Autonomías y ciudades Autónomas.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en la normativa vigente aplicable. En todo lo no recogido en la misma, se ajustará a lo dispuesto en el documento que constituye el convenio marco para el establecimiento del sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas, firmado por los Rectores el día 18 de febrero de 2000, y a las actualizaciones o modificaciones del mismo que puedan acordarse en el seno de la CRUE y de la RUNAE cada curso académico.

3. Requisitos y condiciones

La movilidad puede ser solicitada por los estudiantes de la Universidad de Salamanca, matriculados en primer y segundo ciclo o grado, en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiante deberá acreditar en la Universidad de Salamanca y en la titulación para la cual solicita la movilidad, el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos a fecha de 30 de septiembre de 2013:

- En los **Planes Renovados**: tener superados un mínimo de 30 créditos y estar matriculado en 30 créditos más en Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica; tener superados 90 créditos y estar matriculado en 30 créditos más en Licenciaturas, Ingeniería y Arquitectura.
- En los **Planes no Renovados**: tener superados como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en Diplomaturas e Ingenierías o Arquitecturas Técnicas y el equivalente a curso y medio en Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas, y estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.
- En las enseñanzas de **Grado**: tener superados un mínimo de 60 créditos y estar matriculado en 30 créditos más.
- El **Trabajo de Fin de Grado** sólo podrá realizarse en las titulaciones que cada universidad haya autorizado previamente en la oferta de plazas.



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax:+34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

➤ Asimismo se establecen los siguientes requisitos para los alumnos de titulaciones de **sólo segundo ciclo** o bien de un **segundo ciclo** que no resulte continuación directa del primer ciclo de origen (según los planes de estudio anteriores al RD 1393/2007 de 29 de octubre):

- Para el primer año de estas titulaciones no se podrá solicitar intercambio SICUE. El estudiante podrá solicitarlo una vez que se encuentre matriculado en el primer curso, para el siguiente, siempre que cumpla el resto de los requisitos que establece esta convocatoria. Para el número de créditos superados se tendrán en cuenta sus estudios de primer ciclo.
- Cálculo de la nota media de estos alumnos: se tendrán en cuenta la media del primer ciclo más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre del año anterior al de la solicitud. Es requisito para solicitar un intercambio SICUE en estos casos estar matriculados de un mínimo de 30 créditos.

Quedan **excluidos** del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.

No se podrán cursar asignaturas calificadas con suspenso con anterioridad en el Centro de Origen.

Los créditos o materias para las que se solicitan las ayudas deberán formar parte del currículum para completar sus estudios. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

4. Duración de la estancia

La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, según se indique en los acuerdos bilaterales, que vendrá determinada por la organización académica de cada universidad. Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 45 créditos (en grados o planes renovados) o 4 asignaturas anuales u 8 cuatrimestrales (en planes no renovados).
- Medio curso: para cursar un mínimo de 24 créditos (en grados o planes renovados) o 4 asignaturas cuatrimestrales (en planes no renovados).

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

Para el curso 2014/15 se admitirán los acuerdos bilaterales firmados previamente, siguiendo la siguiente equivalencia:

- Medio curso: 3, 4, 5 o 6 meses
- Curso completo: 9 meses o según la organización de cada universidad.

No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y de destino estén de acuerdo.

5. Solicitudes

El impreso de solicitud estará disponible en la web www.usal.es/becas y deberá presentarse en el Registro de la Universidad (Secretarías de los Centros o Rectorado), con el Vº Bº del coordinador.

Podrá solicitarse también mediante cualquiera de los medios establecidos en el Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará **una única solicitud** por cada estudiante, con un máximo de tres opciones de intercambio por orden de preferencia.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax:+34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de la misma.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. Documentación

Junto al impreso de solicitud, sellado y firmado con el Vº Bº del Coordinador del Centro de Origen, no se aportará ninguna documentación.

Si fuera necesaria para la valoración del expediente, le será requerida con posterioridad.

7. Plazos

- **Presentación de solicitudes:** del 4 al 24 de febrero de 2014.
- **Resolución provisional:** fecha límite, 24 de marzo de 2014.
- **Período de reclamaciones y solicitud de vacantes:** hasta el 4 de abril de 2014.
- Con posterioridad, se publicará la **resolución definitiva**.

8. Procedimiento de selección:

Las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta que cumplan los requisitos de intercambio SICUE:

Nº de créditos o asignaturas superadas, nº de créditos o asignaturas matriculadas, no solicitar intercambio de asignaturas suspendidas y que el período de intercambio se establezca de conformidad a los acuerdos bilaterales o, en su caso, según el acuerdo al que hayan llegado la universidad de origen y destino cuando el estudiante haya propuesto la disminución de la duración de la estancia de una plaza de curso completo a medio curso.

A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La **selección de candidatos** se lleva a cabo en función de la nota media de las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2013

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación dentro de cada titulación.

No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los acuerdos bilaterales.

La **nota media del expediente académico** de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el **artículo 5 del R.D. 1125/2003**; esto es: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el Baremo recogido en dicho R.D. y dividida por el número de créditos totales superados en su expediente en la Universidad de Salamanca.

Los créditos obtenidos por **reconocimiento de créditos** correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos del cómputo de la media del expediente académico.

En los **planes de estudio no renovados** (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

Cuando se trate de **titulaciones de segundo ciclo**, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que se pudieran tener superados a fecha 30 de septiembre del curso anterior al de la solicitud.



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax:+34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

Para las **asignaturas adaptadas** se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el **reconocimiento de créditos** en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente **baremo**:

Matrícula de honor.	10,00 puntos
Sobresaliente.	9,00 puntos
Notable.	7,50 puntos
Aprobado.	5,50 puntos

9. Vacantes y suplencias

Publicada la Resolución Provisional, quienes no hayan obtenido destino podrán solicitar las plazas vacantes en el formulario correspondiente dentro del periodo de reclamaciones y con el Vº Bº del coordinador. La adjudicación se realizará aplicando los criterios de selección anteriores.

El resto de candidatos que reúnan los requisitos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación. Estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

10. Derechos y obligaciones

Los alumnos beneficiarios de movilidad SICUE deberán:

1. Formalizar el **Acuerdo Académico** que, una vez cumplimentado, será firmado por el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen. Una vez que se haya incorporado el estudiante a la universidad de destino será firmado por el Coordinador y Decano o Director del centro de destino.
2. El Acuerdo Académico, una vez aceptado, sólo podrá ser **modificado** en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al Centro de Destino.
3. **No** podrán figurar asignaturas calificadas con **suspense** con anterioridad en la Universidad de Origen. Sí podrán incluirse asignaturas matriculadas pero a las que el estudiante no se haya presentado y aparezcan calificadas con “no presentado”.
4. Se podrán cursar **optativas** de planes de estudios de la Universidad de Destino no incluidas en el plan de estudios de la Universidad de Origen, incorporándolas después al expediente del alumno en la Universidad de Origen como optativas o como libre elección.
5. Realizar la **matrícula en la Universidad de Origen**. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la Universidad de Origen.
6. **Matricularse en la universidad de destino** para cursar el número mínimo de créditos señalados en el apartado 4.
7. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio.
8. En el caso de los **trabajos de fin de grado**, la asignación de tema y/o tutor así como la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino. Los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.
9. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico
10. Los estudiantes, mientras dure el intercambio, serán alumnos del Centro de Origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones del Centro de Destino.



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSION UNIVERSITARIA**

Patio de Escuelas, nº 1 37008 Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 28 Fax:+34 923 29 45 02
www.usal.es/becas

11. Resolución

Las Resoluciones Provisional y Definitiva de la convocatoria corresponderán a la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, se harán públicas en el tablón de anuncios del Rectorado y podrán consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas

La Resolución Definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. Recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, de acuerdo con el Art. 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Salamanca, 29 de enero de 2014

LA VICERECTORA DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
(P.D.F. BOCYL 23-01-14)

Cristina Pita Yáñez